



MANUAL DE CONVIVENCIA

**Club de Formación y Aprendizaje
11 de Febrero**

Capítulo I – Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1º

a) El presente manual tiene el objeto de establecer pautas generales para el desarrollo de las actividades deportivas desarrolladas por las categorías menores de nuestra Institución.

b) Será de cumplimiento obligatorio para todos los actores intervinientes, esto es, integrantes de la comisión directiva, director deportivo, entrenadores, deportistas y padres de los jugadores menores.

c) Las normas del presente manual de convivencia y disciplina deberán ser tenidas en cuenta y aplicadas en cada una de las distintas actividades realizadas, entrenamientos, participación de torneos organizados por las distintas ligas y/o federaciones, participación de torneos amistosos, viajes por torneos oficiales y/o visitas a otras instituciones.

d) El régimen disciplinario se ajustará a lo dispuesto en el estatuto del Club de Formación y Aprendizaje 11 de Febrero y su reglamento Interno, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los participantes en las actividades o competencias.

e) Este manual debe ser leído tanto por padres como deportistas y directivos, monitores y entrenadores. El no leerlo no exime de las responsabilidades a ninguno de los integrantes.

CAPÍTULO II –Entrenadores y/o responsables de los equipos

Artículo 2º Se entiende por Entrenadores y/o Responsables de equipos, a la persona que, representa al Club de Formación y Aprendizaje 11 de Febrero, será responsable ante los jueces, mesa de control, comisión organizadora, del desempeño, de las conductas y de las acciones que desarrollen cada uno de los jugadores a su cargo.

Artículo 3º El entrenador deberá conocer, ajustarse y hacer cumplir el manual de convivencia y disciplina.

Artículo 4º Los entrenadores deberán asistir obligatoriamente a las reuniones que se requiera su presencia, participar en la organización del cronograma de actividades a desarrollar durante la temporada deportiva.

Artículo 5º En el desarrollo de sus actividades deberán:

a) Ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento difundiendo la responsabilidad, la puntualidad y el cuidado de las instalaciones del club.

b) Estar en constante capacitación para mejorar y actualizar sus conocimientos.

c) Proponer y desarrollar un plan de trabajo que sea trazado a corto, mediano y largo plazo.

d) Participar y colaborar en la organización de los eventos inherentes a su actividad, cuando sea requerido.

e) Ser asesores en las diferentes cuestiones relacionadas con la actividad deportiva, convivencia y disciplinaria.

f) Cada entrenador tiene la responsabilidad de acreditar debidamente a los jugadores que integran su equipo ante los jueces del encuentro o la mesa de control.

Artículo 6° El Entrenador designado por la comisión directiva será responsable de las delegaciones que deban viajar a visitar otras instituciones, sea en el marco de campeonatos oficiales organizados por las Ligas, Asociaciones o Federaciones correspondientes o visitas amistosas.

CAPÍTULO III –Padres, familiares, tutores y colaboradores.

El acompañamiento de los padres y otros adultos es fundamental para el buen desarrollo de la actividad, pero es muy importante puedan mantener una conducta que pueda ser modelo para los jugadores, tanto en los partidos como en los entrenamientos, por ello;

Artículo 7° Los padres al inscribir sus hijos en el Club para la práctica deportiva aceptan cada una de las partes del Manual de Convivencia y Disciplina, Reglamentos Internos y Estatuto Social del Club de Formación y Aprendizaje 11 de Febrero.

Artículo 8° Al inscribir a los menores deberán señalar bajo su responsabilidad, completar todos los datos requeridos en la ficha de inscripción, indicado además la siguiente información de los padres, tutores o encargados:

a) Nombres, apellidos y dirección.

b) Teléfono principal y alternativo.

c) Correo electrónico y toda otra información que sea de utilidad para la identificación y ubicación.

d) Ficha médica del chico y otros estudios médicos que sean obligatorios por las asociaciones y/o federaciones para la práctica del deporte.

Artículo 9° Deben enterarse cuidadosamente de la programación y horarios de entrenamientos, competencias y demás actividades que programe el Club.

Artículo 10° Asistir a las reuniones y convocatorias que se realice la coordinación de club.

Artículo 11° Todas las actividades colaborativas que realicen los padres, tutores o encargados para juntar fondos para el desarrollo de la actividad de sus hijos o en general para todas las categorías, deberán ser comunicadas previamente a la comisión directiva, quien autorizará y coordinará. El dinero junto a su rendición de cuenta deberá ser ingresado a la Tesorería del club en calidad de guarda en un plazo de no mayor a 7 días de finalizado el evento sin excepción alguna. El fondo recaudado estará disponible para cuando sea requerido para gastos ocasionados para la categoría que generó ese ingreso. En caso de haber excedente la categoría en conjunto con la comisión directiva deberá coordinar su futura inversión.

Artículo 12° Los padres, tutores o encargados deberán respetar los espacios de los deportistas, evitar conflictos y malos tratos entre padres de familias, respetar a los integrantes de la comisión directiva, entrenadores y no interceder en los entrenamientos y demás actividades oficiales que se practiquen.

CAPÍTULO IV – Jugadores.

Artículo 13° Los jugadores deben el respeto a nuestro Club, a los integrantes de la comisión directiva, entrenadores, compañeros, integrantes y jugadores de otras instituciones, así como a jueces y toda otra autoridad.

Artículo 14° Los jugadores se deben a los preceptos y mandatos que establezcan los responsables, tanto dentro como fuera de las instalaciones de Club.

Artículo 15° La asistencia y puntualidad para los chicos a los entrenamientos es de carácter fundamental, así mismo el cumplimiento del horario establecido por el profesor para la citación de los partidos y viajes.

CAPÍTULO V – Requisitos a cumplir:

Artículo 16° Los niños y jugadores para poder participar tendrán que cumplir con una serie de requisitos fundamentales:

1. a) Realización de la revisión Médica.

Aquel jugador que no se presente a dicha revisión medica hasta la fecha límite que la institución disponga, no podrá jugar hasta que sea realizada.

Deberán presentar estudios complementarios si tuvieran una enfermedad de base con todos los estudios médicos adicionales que resulten necesarios para demostrar que resultan aptos para la práctica deportiva.

El mismo, como otros estudios que se consideren necesarios deberá ser presentado al momento de la inscripción o dentro del plazo que establezca la coordinación a cargo.

1. b) Cuota al día.

El vencimiento de las mismas operará los días diez (10) de cada mes o en vencimiento acordado previamente en la secretaría del club.

No se podrán incluir en las listas para partidos oficiales ni amistosos a aquellos jugadores que adeuden 2 (dos) cuotas. En caso de adeudar 3 meses o más no podrán realizar la actividad deportiva hasta regularizar la situación administrativa.

Artículo 17° La comisión directiva podrá en casos especiales y luego de ser tratado en reunión y asentado en actas, becas a los deportistas que por razones justificadas no puedan cumplir con lo fijado en el inciso **b)** del artículo anterior.

CAPÍTULO VI – Disciplina:

Artículo 18° El respeto hacia la institución, los compañeros, profesores, rivales, jueces y público son valores fundamentales que debe formar parte de todo jugador/a del Club de Formación y Aprendizaje 11 de febrero

Teniendo como idea-objetivo el “Fair play” (Juego limpio) en todos nuestros equipos, será advertido y/o sancionado todo aquel jugador/a que no cumpla con las medidas disciplinarias dentro y fuera de la Institución, en viajes donde se representa el Club.

En este punto están implicados también los padres u otros adultos que concurran a los entrenamientos y/o partidos.

Artículo 19° Sin perjuicio de otras que oportunamente puedan señalarse, a modo de ejemplo se describen algunas de ellas:

a) Comportamientos, gestos agresivos, agresión física, agresión verbal, actitudes antideportivas hacia jugadores de otra institución, entrenadores, técnicos y coordinadores y directores de deportes.

b) Las agresiones e intimidaciones cuando se dirijan a los jueces, árbitros, veedores, planilleros, entrenadores, jugadores, directivos, público, periodistas o médicos y revistan de gravedad y falten el respeto.

c) Causar daños en instalaciones deportivas de nuestro Club o de otras Instituciones.

d) El incumplimiento reiterado de decisiones o instrucciones emanadas por las Comisión Directiva, entrenadores, delegados, jueces, árbitros.

CAPÍTULO VII – Sanciones

Artículo 20° Todas las sanciones serán establecidas por la comisión directiva del club que en caso de ser necesario requerirá al director deportivo y entrenadores un informe de la situación.

Artículo 21° En el caso de infracciones muy graves que incluyan gestos agresivos, agresión física, agresión verbal se requerirá la intervención de la Comisión Directiva del Club.

Artículo 22° El niño, jugador o padre que amerite por sus acciones cometa actos establecidos en el Artículo 19° podrá efectuar su descargo ante la misma comisión directiva. Temporariamente hasta que se resuelva su situación quedara suspendido. Esta situación no lo exime del pago de la cuota mensual.

Artículo 23° Categoría de Sanciones

a) **Apercibimiento:** Se informará mediante una carta al Coordinador o Director de Deportes; y padres, tutor o encargado. Y si incurriera en otra falta será amonestado.

b) **Amonestación:** Se informará mediante una carta al Coordinador o Director de deportes; y padres tutor o encargado. Y si incurriera en otra falta será suspendido.

c) **Suspensión:** Es la privación temporal de los derechos del jugador, su sanción será la imposibilidad de participar del juego durante el plazo que se determine. Se informará mediante una carta al Coordinador o Director de deportes y padres tutor o encargado Y si incurriera en otra falta será inhabilitado.

d) **Inhabilitación:** el sancionado queda imposibilitado de representar a la Institución que puede ser en forma definitiva o por un plazo según la gravedad.

Artículo 24° Todas las sanciones deberán ser asentadas en acta de la Comisión Directiva.